



Buenos Aires, 29 de abril de 2021

VISTO el Expediente N°59/2021 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL,

CONSIDERANDO

Que por imperio del artículo 19 de la Ley 26.522 de SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL fue creada esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, encontrándose dentro de sus misiones y funciones la de convocar a las organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudios e investigación u otras entidades de bien público en general, para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación (inc. c); y formular recomendaciones públicas a las autoridades con competencia en materia de radiodifusión las cuales serán de tratamiento obligatorio (inc. h).

Que las RECOMENDACIONES PARA EL TRATAMIENTO MEDIÁTICO DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS DE DROGAS LEGALES E ILEGALES, incluidas en el Anexo de la presente, son el resultado de un amplio debate realizado esta Defensoría durante el año 2018, junto a representantes de entidades públicas y privadas vinculadas a la temática.

Que ese debate se retomó en una nueva rueda de lectura en el curso del año 2020, a la cual se sumaron nuevas voces de especialistas con el propósito de compartir su análisis y realizar aportes al documento. Participaron del proceso profesionales de la salud, investigadores e investigadoras, responsables de la aplicación de políticas públicas, junto a comunicadores y comunicadoras, entre otros referentes del campo de los



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

consumos problemáticos y la comunicación. Particularmente, cabe destacar la participación del equipo de Consumos Problemáticos de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN; Gabriela TORRES, Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación, SEDRONAR; Ana Clara CAMAROTTI, Pablo DI LEO, y Martin GÜELMAN, CONICET- Instituto de Investigaciones Gino GERMANI, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires; Gabriel LERNER, abogado y Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; Mario VIRGOLINI, Programa Nacional de Control de Tabaco del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN; Débora DUFFY, Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN; Natalia COTON, Programa Nacional de Prevención y Control de Lesiones del Ministerio de Salud de la Nación; Alejandro VIDELA, Dirección Nacional de Abordaje Integral de las Enfermedades no Transmisibles del Ministerio de Salud de la Nación; Sebastián LASPIUR, Organización Mundial de la Salud; María QUIROGA, Coordinadora Operativa de Promoción Humana, Adicciones y Salud Mental de la Defensoría del Pueblo de la CABA; Juan Pedro GALLARDO, Especialista en comunicación social y adicciones; Silvia CORTESE y Marina RISSO, especialistas en adicciones y toxicología y en representación del Ministerio de Salud CABA; Ana Giménez RODRÍGUEZ; Ricardo DIOS, integrante de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; Alberto TRIMBOLI, Presidente de la Federación Mundial de Salud Mental y fundador de la Asociación Argentina de Salud Mental; Daniela MONTENEGRO, Observatorio de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina- SEDRONAR; María Graciela IGLESIAS, Secretaria Ejecutiva del Órgano de Revisión de Salud Mental; Marina LOIS, prensa del Órgano de Revisión de Salud Mental; María Pía



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

PAWLOWICZ, Asociación Civil Intercambios; Emilio RUCHANSKY, Productor periodístico del noticiero de la TV Pública; Pablo GALFRÉ, periodista; Natalia REINOSO, Canal 3 de La Pampa; Alejandro CÁNEPA, Comunicador Social, UBA; Juan Carlos MOLINA, ex titular de la SEDRONAR; Edith BENEDETTI, última responsable del CENARESO y miembro de la Fundación SEDHA; Ricardo PAVETO, Asociación de Reducción de Daños de la Argentina (ARDA); Graciela MORALES, Secretaria del Grupo de Trabajo en Adicciones de la Sociedad Argentina de Pediatría; Hospital Escuela de Salud Mental Paraná; Lucía BERTOLANO, Directora de la Maestría en Salud Mental- Facultad de Trabajo Social – UNER; Dr. Alejandro WILNER, Coordinador del Centro de Salud Mental Comunitaria “Mauricio Goldenberg”, Universidad Nacional de Lanús; Lic. M. Paula WEIGEL, Dirección de Dispositivos intermedios Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones de La Pampa.

Que por todo lo expuesto anteriormente, resulta oportuno y conveniente, aprobar las recomendaciones cuyo texto obra como Anexo en la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N°8 de fecha 4 de febrero de 2014 y el Decreto Presidencial N° 562 de fecha 24 de junio de 2020.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Tener por aprobadas las RECOMENDACIONES PARA EL TRATAMIENTO MEDIÁTICO DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS DE DROGAS LEGALES E ILEGALES, cuyo texto -obrante como Anexo- forma parte integral de la presente resolución.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

ARTÍCULO 2°: Regístrese, publíquese en la página web del organismo y archívese.

RESOLUCIÓN N° 41

Fdo. : Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

ANEXO

RECOMENDACIONES PARA EL TRATAMIENTO MEDIÁTICO DE LOS CONSUMOS PROBLEMÁTICOS DE DROGAS LEGALES E ILEGALES

La normativa argentina entiende a las personas en situación de consumo problemático como sujetos de derechos y define un abordaje centrado en la persona y su singularidad (Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, Plan Integral Para el Abordaje de los Consumos Problemáticos Ley N°26.934, Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo N°24.788).

La Defensoría del Público sugiere considerar este enfoque en las coberturas mediáticas de la temática, además de evitar toda discriminación y menoscabo a la dignidad humana (Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522).

Estas Recomendaciones son una herramienta para promover coberturas con enfoque de derechos sobre los consumos problemáticos, entendiendo como tales, aquellos que “pueden manifestarse, como adicciones o abusos de alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas legales o ilegales” (Ley 26.934 art. 2). Se trata de un problema social que demanda acción del Estado y responsabilidad a quienes comunican sobre él.

En virtud de ello, la Defensoría del Público recomienda:

- 1) Comunicar desde una perspectiva de derechos humanos y enmarcar los consumos problemáticos como un problema de salud pública.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

Los consumos problemáticos deben abordarse desde un enfoque de salud, y no policial ni criminalizante, porque la persona que atraviesa esta circunstancia tiene un problema de salud.

A su vez, el abordaje debe respetar y difundir los derechos de las personas en situación de consumo problemático, entre ellos, “derecho a preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia”; “derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria”; “derecho a no ser identificado ni discriminado”; “derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación”; “derecho a que el padecimiento [...] no sea considerado un estado inmodificable” (Ley 26.657, artículo 7°).

Es importante subrayar que “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud” (Ley 26.657, artículo 4°).

Utilizar formas de nombrar que enfatizan que se trata de personas (por ejemplo: “persona en situación de consumo problemático de drogas”, “persona usuaria de drogas”). Se sugiere evitar la presentación del consumo como rasgo de identidad, o como un estado inmodificable (así lo sugieren las expresiones “drogadicto” o “drogadependiente”)



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

Se recomienda prescindir de formas de comunicar que presenten a las drogas como sujetos (por ejemplo: “la droga avanza”, “cayó en la droga”, “el flagelo de las drogas”, “la droga te atrapa”), y por contraposición, a las personas usuarias de drogas en el lugar del objeto, pasivo, y por lo tanto sin poder de intervención sobre sus realidades, debilitando su consideración como sujetos de derecho.

Asimismo, tampoco es conveniente presentar las drogas como un elemento externo que se impone a las personas. Es importante tener presente que las razones por las cuales alguien consume y ese consumo se vuelve problemático son múltiples y heterogéneas

.La Resolución 732/2020 del ENACOM dispone que debe visibilizarse la placa con la Línea 141 de asistencia de Sedronar cuando se aborden noticias sobre consumos problemáticos (la leyenda es ‘Línea 141 Servicio de Orientación y Contención - www.sedronar.gov.ar - PRESIDENCIA DE LA NACION’). Es importante no visibilizar esa línea cuando la información refiera a narcotráfico, ya que ello contribuye a reforzar la asociación de los consumos problemáticos con el delito.

2) Difundir información socialmente relevante sobre los consumos problemáticos e incorporar el tema en la agenda informativa.

Se sugiere transmitir información rigurosa que se traduzca en una herramienta orientadora para las audiencias. En particular, comunicar la existencia y funcionamiento de los distintos programas, dispositivos y procesos de atención en salud en el país, al igual que las investigaciones, organismos y organizaciones que trabajan sobre el tema.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

Es importante subrayar que la estrategia terapéutica contempla otras opciones más allá de la internación. Desde la normativa vigente, la internación constituye un último recurso que se basa en una decisión interdisciplinaria para un momento agudo del usuario, existiendo otros dispositivos ambulatorios y hospitales de día donde se pueden abordar los problemas de consumo de drogas.

También es necesario informar sobre las políticas y estrategias de reducción de riesgos, daños y vulnerabilidades, que buscan romper los estigmas, la discriminación y la exclusión social de las personas con consumos problemáticos, vinculando la asistencia con la prevención, sin que la abstinencia sea un requisito para recibir ayuda.

Para mantener el tema en la agenda informativa, se recomienda dar seguimiento a las situaciones sobre las que se informa. Es importante aprovechar las efemérides vinculadas al tema (por ejemplo, el Día de acción global “Acompañe. No castigue”: 26 de junio; Día Mundial Sin Alcohol: 15 de noviembre) para desarrollar notas sobre consumos problemáticos.

Es imprescindible que la información socialmente relevante sobre los consumos problemáticos sea accesible para todas las audiencias, incorporando herramientas audiovisuales de accesibilidad (subtitulado oculto -closed caption-, lengua de señas y audio descripción, Ley 26.522, art.66).

3) Proteger los derechos personalísimos de las personas en situación de consumo problemático.

Proponer abordajes que respeten la privacidad y la dignidad, y el derecho a la imagen de la persona en situación de consumo problemático, así como los datos vinculados a



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

su tratamiento e historia clínica. Para ello se recomienda evitar la difusión de información, ya sea que se trate de fotografías, videos y/o relatos, que pudieran resultar lesivos de estos derechos (por ejemplo: imágenes y audios de la persona en un momento de crisis y/o abstinencia).

Considerar los efectos de la mediatización en la situación de particular vulnerabilidad en la que se encuentra una persona y evaluar el impacto de esa difusión en relación con quienes componen el entorno familiar, especialmente si se trata de niños, niñas o adolescentes.

4) Comunicar las situaciones que se mediatizan a partir de su contexto específico.

Se recomienda evitar enfoques que generalicen u homologuen los distintos casos de consumo problemático. Es preciso comunicar las especificidades de cada caso a difundir, y considerar que las trayectorias de consumo de las personas no pueden generalizarse.

Asimismo, es necesario distinguir cuándo se trata de un uso moderado o recreativo y cuándo de uno problemático, abusivo y/o adictivo. Tampoco son uniformes las modalidades de tratamiento, sino que cada caso requiere una evaluación interdisciplinaria para definir una atención pertinente que abarque la amplitud de factores involucrados, como lo establece la Ley 26.657. Es importante que las coberturas consideren y promuevan esta perspectiva para evitar la reproducción de prejuicios tales como: “todas las personas en situación de consumo problemático requieren internación”, “todo acto de consumo conduce a una situación de dependencia”, o “el consumo se produce siempre en escalada: comienza con el consumo de alcohol, sigue con marihuana, cocaína y termina con la pasta base/paco”.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

Es necesario difundir las investigaciones que diferencian cada situación de consumo. Por ejemplo, en las Normas Internacionales para el Tratamiento de Trastornos por el Uso de Drogas, elaborado por la UNODC y la OMS (2017), se destaca que 1 de cada 10 personas que usan drogas ilícitas padece algún tipo de problemática, contribuyendo a contextualizar y desnaturalizar que no todo consumo de sustancias es o deriva en un consumo problemático.

5) Utilizar fuentes de información diversas y plurales.

Incorporar voces de especialistas, en particular del ámbito de la salud, del trabajo social, de la investigación, de políticas de drogas respetuosas de los derechos humanos, y de Universidades Nacionales, organismos provinciales y/o municipales que presenten información basada en evidencia científica.

En todos los casos, la Ley 25.926 de Temas Vinculados a la Salud obliga a presentar a los/as especialistas con la comunicación y/o visualización de sus datos profesionales.

Es recomendable que los abordajes se centren en la difusión de los datos observables y de análisis respaldados, en lugar de transmitir conjeturas o diagnósticos mediáticos que se basen en las meras opiniones de quienes comunican.

Se sugiere difundir datos estadísticos e investigaciones nacionales. Entre otras fuentes, se recomienda acudir al Observatorio Argentino de Drogas de la Sedronar, al Ministerio de Salud y de los equipos de investigación del Conicet y del Instituto Gino Germani, así como a Encuestas Nacionales de Factores de Riesgo del Ministerio de Salud) o del ámbito internacional.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

Asimismo, se recomienda incorporar las voces de las personas usuarias de drogas para contribuir a desarticular estereotipos y garantizar su derecho a la libre expresión.

6) Visibilizar todos los consumos problemáticos, tanto de drogas ilegales o ilegalizadas como legales, sin establecer jerarquías.

Informar a partir de datos fehacientes sobre las características, alcances y nocividad de los diferentes consumos y sustancias, y en particular desnaturalizar la falta de gravedad que para el imaginario social tendría el consumo de tabaco, alcohol y fármacos.

Es importante propiciar abordajes que visibilicen los consumos problemáticos de todos los sectores sociales y franjas etarias, a fin de no propiciar estigmatizaciones de colectivos sociales y zonas geográficas.

De igual modo, es conveniente comunicar a partir de las referencias a “drogas legales e ilegales o ilegalizadas”, en lugar de utilizar la expresión “alcohol, tabaco y drogas”, ya que esta última forma de enumeración excluye al alcohol y al tabaco de la categoría droga y contribuye a reforzar la percepción que naturaliza e invisibiliza la gravedad del consumo abusivo de todas las sustancias.

7) Evitar el tratamiento de casos particulares como información de impacto.

Es importante tener en cuenta que una mediatización cuidada y respetuosa puede contribuir a la orientación y/u obtención del proceso de atención y asistencia adecuados para la persona. También es conveniente comunicar experiencias de personas en tratamiento bajo enfoque interdisciplinario para mostrar a las audiencias el carácter transitorio que pueden tener las problemáticas de salud mental y adicciones, y desarmar el estigma del estado inmodificable.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

Es fundamental evitar la espectacularización en el tratamiento mediático de casos particulares a través de descripciones de alto impacto en titulares (por ejemplo: “la droga la ponía en un estado de violencia total”), de la utilización de una musicalización dramática, o de la difusión reiterada de imágenes y/o audios de personas en estado de crisis y/o abstinencia. La utilización de estos recursos revictimiza a las personas vinculadas con la noticia.

Del mismo modo, es necesario evitar las representaciones que comunican los consumos problemáticos como causal de acciones violentas y/o delictivas. Estas asociaciones estigmatizantes, y ciertas modalidades de referencia metafórica (por ejemplo, “zombies”, “soldaditos narcos”) refuerzan la exclusión social de las personas en situación de consumo problemático y/o explotadas por las redes minoritas de distribución de drogas ilegales. Estos enfoques, además, no contribuyen a brindar orientación a las audiencias respecto a la problemática.

8) Considerar la perspectiva de género en las coberturas y evitar reproducir estigmatizaciones.

Analizar y comunicar con perspectiva de género los consumos problemáticos de alcohol y psicofármacos de la población femenina, que constituyen una problemática central de salud según datos oficiales, pero que permanecen invisibilizados en las agendas informativas.

A su vez, se sugiere que las coberturas problematicen las representaciones estigmatizantes existentes en la sociedad en torno a las mujeres en situación de consumo problemático, en particular cuando refieren a mujeres que son madres. Aquí opera un prejuicio que homologa el consumo con un mal desempeño de la



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

maternidad, lo cual trae aparejada una condena social que se traduce en obstáculo para acceder a la asistencia adecuada.

También es necesario desarticular las asociaciones negativas que vinculan el consumo problemático de drogas con la población trans, la prostitución, y las redes minoritarias de distribución de drogas ilegales, mientras en paralelo se legitima y reproduce la asociación del consumo problemático de varones con el divertimento.

Evitar y problematizar la significación de los consumos problemáticos como causal de la violencia de género. Esta asociación, además de reforzar estigmas, puede funcionar como discurso legitimador y naturalizador de situaciones de violencia.

En la mediatización y análisis de los casos, se sugiere incluir las voces de especialistas en materia de géneros.

9) Proteger y garantizar en las coberturas, los derechos de niñas/os y adolescentes.

Las coberturas sobre consumos problemáticos deben procurar extremar los recaudos cuando las noticias hacen referencia a niños/as y adolescentes. Del mismo modo, deben respetarse

sus derechos como audiencias, evitando vulnerar la normativa relativa al horario apto para todo público, establecido entre las 6 y las 22 horas.

Esto implica evaluar si el abordaje contribuye a proteger del mejor modo sus derechos o si, por el contrario, pueden afectarse derechos como la integridad personal, la dignidad, la vida privada, la salud o educación, o la no discriminación. En este sentido, la Ley de Protección Integral 26.061 establece el principio del interés superior de la niñez, y establece que “cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos,



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

prevalecerán los primeros”. El respeto por el interés superior también debe considerarse y prevalecer frente al consentimiento que pudieran dar, incluso sus padres o tutores, para divulgar información que permita identificarlos directa o indirectamente cuando pueda lesionarse su dignidad o reputación o constituir una injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada o intimidad familiar (art. 22, Ley 26.061).

Teniendo en cuenta estos derechos, es muy importante que las coberturas problematicen y desarticulen las representaciones estigmatizantes sobre la adolescencia. Especialmente, aquellas que suelen presentar el consumo problemático de drogas como rasgo de identidad de los jóvenes, y en particular de sectores populares, invisibilizando los consumos problemáticos de otros sectores de la sociedad. Cabe señalar, que las prácticas de consumo no son exclusivas de ningún sector social ni espacio geográfico.

Una herramienta válida en este sentido es la difusión de investigaciones específicas sobre niñez y adolescencia y consumos problemáticos. Se sugiere también considerar la perspectiva de los y las jóvenes, como fuentes de información, e incorporar sus voces, opiniones y especialmente sus experiencias y prácticas de cuidado preventivo. A su vez, es pertinente difundir saberes y recursos sobre el tema para este público específico, que contribuya a su transformación de sujetos en situación de vulnerabilidad en sujetos activos de cuidado.

10) Respetar estas recomendaciones en todo el proceso de construcción de la noticia. Es imprescindible respetar el enfoque de derechos y la rigurosidad en todos los elementos que integran la cobertura: relato periodístico, elección de titulares e



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Resolución N° 41

imágenes en las distintas modalidades de visualización (pantalla partida y/o completa, pantallas de fondo del estudio, móviles), entrevistas, incorporación de voces especialistas y musicalización.

Si el relato periodístico yuxtapone criterios, puede comunicar sentidos ambiguos y/o confusos a las audiencias. Por ejemplo, si se realizan descripciones o entrevistas respetuosas de los derechos y se incorporan voces especialistas, pero los títulos incluyen expresiones estigmatizantes, se presentan imágenes invasivas y espectacularizantes o se encuadra la nota en la agenda policial, los elementos positivos de la cobertura se diluyen.